

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines de Ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 25 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.—El Secretario.—Luis T. del Castillo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional de Gobierno, el día 10 de Julio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.

Núm. 3221.—RESOLUCION del P. E. nombrando á los Sres. José L. de Escoriza y Camilo Pozzi y Genton, Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de la República, respectivamente, con el carácter de Delegados, para que en representación de la República, asistan á la celebración en España del IV Centenario del Descubrimiento de América.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Con objeto de proveer á la representación de la República en las fiestas que se celebrarán en España con ocasión del IV Centenario del Descubrimiento de América; y para concurrir á las cuales ha sido atenta y cordialmente invitado el Gobierno Nacional por el de S. M. la Reina Regente;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y en uso de las atribuciones del artículo 51 de la Constitución,

Vengo en nombrar á los Sres. Don José Ladislao de Escoriza, Ministro Plenipotenciario, y á Don Camilo Pozzi y Genton, Cónsul General, para que con el carácter de Delegados, asistan en nombre y representación del Gobierno de la Repúbli-

ca Dominicana á todos los actos que en honor del hecho citado se realicen en España con arreglo á las especiales invitaciones que para cada uno de ellos se han dirigido por conducto oficial.

Comuníquese por el Ministerio correspondiente.

Dada en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo el 11 de Julio de 1892.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Núm. 3222.—RESOLUCION del C. N. liberando de los derechos de importación las esencias, envases, corchos y etiquetas que necesite la fábrica de licores del Sr. Ostermán Lamarche.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la instancia elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ostermán Lamarche, solicitando se liberen de derechos para su establecimiento de licorería las esencias, envases, corchos y etiquetas;

Considerando: Que el Estado debe propender por cuantos medios estén á su alcance, á dar ensanche á las industrias nacionales;

Considerando: Que igual gracia se le ha concedido á otros solicitantes,

RESUELVE:

1º Liberar de derechos los efectos siguientes para el establecimiento de licorería del señor Ostermán Lamarche: esencias, envases, corchos y etiquetas, por el término de diez años.

2º El señor Lamarche dará cuenta al ciudadano Ministro de Hacienda, cada vez que haga un pedido, determinando la cantidad y calidad de los efectos que pida.

La presente será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 25 de